

Resolución de 3 de junio de 2024 del Tribunal Calificador, por la que se publica la valoración provisional de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el marco del proceso de estabilización del personal temporal, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Escala Auxiliar Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2, de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por Resolución de 18 de noviembre de 2022 (BOE y BOCM de 25 de noviembre y BOUC de 28 de noviembre).

De conformidad con lo establecido en la base 11.3.2 de la Resolución de 18 de noviembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa, este Tribunal calificador ha resuelto:

Primero.- Aprobar las valoraciones provisionales de méritos de la fase de concurso del citado proceso selectivo que se adjunta a la presente Resolución, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos valorables en esta fase y la total. Dichas valoraciones se publicarán en la página web de la Universidad Complutense:

<https://www.ucm.es/escala-auxiliar-administrativa-c2-concurso-oposicion>

Segundo.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para efectuar las alegaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos de la fase de concurso. Dichas alegaciones se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica de la UCM (formulario de instancia general).

Madrid, a fecha de firma digital

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Felipe Martínez López

Código Seguro De Verificación	7247-4D6E-7367P3778-3234	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felipe Martinez Lopez - Vicegerente de Recursos Humanos	Firmado	03/06/2024 13:04:06
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7247-4D6E-7367P3778-3234		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

